



Instituto Guatemalteco  
de Seguridad Social

**MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y  
ASCENSOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO  
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Aprobado por Resolución del Subgerente de Recursos Humanos No. SETENTA Y  
UNO GUIÓN SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (71-SRRHH/2016) de  
fecha treinta (30) de agosto de 2016



Guatemala, agosto 2016



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

### RESOLUCION No. 71-SRRHH/2016

**EL SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, treinta de agosto de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO:

Se tiene a la vista para resolver el expediente de Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social relacionado con la modificación de la Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que fue aprobada por la **RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS 39-SRRHH/2016** de fecha 03 de mayo de 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que el Subgerente de Recursos Humanos solicita la modificación de Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitida en la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, en la que fue aprobada la Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### RESUELVE:

**PRIMERA:** Modificar las siguientes literales y párrafos de la Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que fue aprobada en la Resolución numero **TREINTA Y NUEVE GUIÓN SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS 39-SRRHH/2016** de fecha 03 de mayo de 2016:

##### 1. DESARROLLO DE LA POLÍTICA, Literal d. Tercer párrafo

"Podrá ser candidato para ingresar al proceso de promoción o ascenso el trabajador que: **Numeral 1.** En el expediente no cuente con sanciones, en los últimos dos años.

La modificación es de cinco años a dos y se basa en el Código de Trabajo, Título VIII, Capítulo I, **Prescripciones, sanciones y responsabilidad.** Artículo 264. "salvo disposición en contrario, todos los derechos que provengan directamente de ese código, de sus reglamentos o de las demás leyes de trabajo y previsión social,



*Indiferente*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
Subgerencia de Recursos Humanos

prescriben en el término de dos años. Este plazo corre desde el acaecimiento del hecho u omisión respectivos”.

**Tercer párrafo, numeral 2.**

“Únicamente pueden ser candidatos de cobertura de vacante por promoción y ascensos, aquellos trabajadores cuya última evaluación del desempeño sea mayor a 76 puntos”.

La modificación es evaluación del desempeño mayor a 80 puntos cambia a mayor de 76 puntos, se basa en el Acuerdo No. 23/2007 vigente del Sistema de Evaluación del Desempeño que se aprueba con 76 puntos.

**Quinto párrafo**

“Ningún trabajador podrá contar con el nombramiento definitivo de ascenso o promoción toda vez haya cumplido con un promedio en la evaluación en período de prueba, de al menos sesenta.

La modificación es de un promedio de ochenta a un promedio de 60, se basa en el Acuerdo No. 3556 de Gerencia, Artículo 5, segundo párrafo “A la conclusión del período de prueba el nombrado cesa automáticamente en el desempeño de su cargo, salvo que el Gerente le notifique de previo su confirmatoria en el puesto de que se trate, lo cual sólo se puede hacer si la valuación de los servicios del interesado, durante dicho período, alcanza un promedio de 60% o más.

**Séptimo párrafo:**

“La temporalidad de los resultados del proceso tendrán validez durante un año de haber finalizado la convocatoria”.

La modificación es de seis meses a un año de validez de los resultados, regulando así el proceso actual.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de la Política de promoción y ascensos al personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual consta en siete (07) hojas, rubricadas y selladas, impresas únicamente en su lado anverso y que forman parte de ésta Resolución.

**TERCERO:** Que las demás disposiciones contenidas en la Resolución TREINTA Y NUEVE GUÍON SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (39-SRRHH/2016) de fecha 03 de mayo de 2016, continúan inalterables.



*Amador Franco*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Subgerencia de Recursos Humanos

**CUARTO:** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto

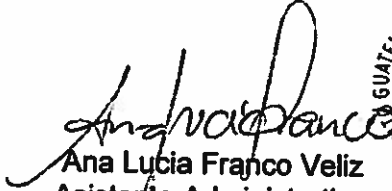


**FERNANDO ENRIQUE GONZÁLEZ ORELLANA**  
**SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

FEGO



La infrascrita Asistente Administrativo "C" Ana Lucía Franco Veliz del Despacho de la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **CERTIFICA:** Que las tres (3) hojas en papel especial de fotocopia, que anteceden a la presente son auténticas, por ser copia fiel y haber sido reproducidos el día de hoy en mi presencia en las cuales consta la resolución número **SETENTA Y UNO GUIÓN SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (71-SRRHH/2016)** la cual aprueba la modificación de la Política de Promoción y Ascensos al Personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Se extiende, firma y sella las que anteceden y la presente en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.—

  
 Ana Lucía Franco Veliz  
 Asistente Administrativo  
 Subgerencia de Recursos Humanos



Vo.Bo.

  
 Fernando Enrique González Orellana  
 Subgerente  
 Subgerencia de Recursos Humanos





**POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y ASCENSOS**  
**INSTITUTO GUATEMALTECO**  
**DE SEGURIDAD SOCIAL**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



## ÍNDICE

- I. **Introducción**
  - II. **Sobre el Departamento de Gestión y Planeación del Recurso Humano**
  - III. **Política de Promoción y Ascensos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**
    - a. **Objetivos**
    - b. **Alcance y límites**
    - c. **Objeto y sujeto de aplicación de la política**
    - d. **Desarrollo de la política**
- 
- e. **Responsabilidad**
  - f. **Referencia Normativa**


  
*[Handwritten signature]*




## **I. INTRODUCCIÓN**

La administración responsable con el eficiente uso de los recursos y con la eficacia del funcionamiento de los procesos del Instituto, es consciente que para dignificar al trabajador y propiciar las oportunidades de desarrollo dentro de la estructura organizacional de la Institución, se emite la siguiente política meritatoria, como una respuesta a contribuir a la eficiencia, eficacia y a la gestión moderna y transparente de los procesos del recurso humano del Instituto.

La presente política establece los lineamientos requeridos en la promoción y ascensos en el Instituto.



*Andrés Franco*



*[Handwritten signature]*





## II. SOBRE EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Como se establece en el Acuerdo 40/2012 de Gerencia "Manual General de Organizaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", compete al Departamento de Gestión y Planeación del Recurso Humano entre otras funciones las siguientes:

- Implementar políticas instruidas por la Gerencia, respecto a la administración del recurso humano al servicio del Instituto.
- Reclutar y seleccionar recurso humano de nuevo ingreso y para ascenso
- Contratar al recurso humano de nuevo ingreso permanente y temporal.

En base a lo anterior se establece la Política de Promoción y Ascensos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

## III. POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y ASCENSOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

### a. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos rectores aplicables en los programas de promoción y ascensos de los trabajadores regulares del Instituto.
- Otorgar a los trabajadores calificados las oportunidades meritorias de ascender a otro puesto o categoría.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
*[Handwritten signature]*

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
*[Handwritten signature]*



**b. ALCANCE Y LÍMITES**

Es aplicable a todos los trabajadores regulares del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social referente a promoción y ascensos que cumplan con los requisitos establecidos para ocupar las plazas vacantes.

**c. OBJETO Y SUJETO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Serán objeto de aplicación los trabajadores regulares del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y podrán acceder a determinados puestos, esto les garantiza una oportunidad de carrera y no solamente un empleo. Todos los cargos se exteriorizarán en convocatoria excepto aquellos que dependen directamente de la Junta Directiva y los puestos de confianza.

Para que el trabajador goce de los beneficios de esta política es necesario que se actualice en habilidades y conocimientos.

**d. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**

- El proceso de convocatoria para ocupación de la plaza vacante, se inicia cuando el Jefe o Director de la Dependencia requiere a través de oficio a la Subgerencia de Recursos Humanos cubrir la vacante.
- Los trabajadores que califiquen podrán participar en los procesos que determine la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del proceso de habilitación de llenado de plaza.









## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Departamento de Gestión y Planeación del Recurso Humano

- Podrá ser candidato para ingresar al proceso de promoción y ascenso el trabajador que:
  1. En el expediente no cuente con sanciones, en los últimos dos años.
  2. Únicamente pueden ser candidatos de aplicación de cobertura de vacante por promoción o ascenso, aquellos trabajadores cuya última evaluación del desempeño sea mayor a 76 puntos.
  3. Pueden optar a la vacante únicamente aquellas personas que se encuentren contratadas en categorías inferiores o si se encuentra cubriendo provisionalmente la vacante a cubrir y que cumpla con los requisitos establecidos para la vacante.
- Todos los trabajadores candidatos deben someterse al Proceso de Selección para Promoción y Ascenso vigente.
- Ningún trabajador podrá contar con el nombramiento definitivo de ascenso o promoción toda vez no haya cumplido con un promedio en la evaluación en periodo de prueba, de al menos 60 puntos.
- Es nula toda promoción que se haga sin llenar los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- La temporalidad de los resultados del proceso tendrán validez durante un año de haber finalizado la convocatoria.



*Francisco*



*[Handwritten signature]*



**e. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de verificar la correcta aplicación de la Política de Promoción y Ascensos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es de la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Departamento de Gestión y Planeación del Recursos Humano quien supervisará y aplicará el procedimiento correspondiente.

**f. REFERENCIA NORMATIVA**

1. Código de Trabajo de la República de Guatemala
2. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295
3. Acuerdo de Junta Directiva No. 1060 Reglamento del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
4. Acuerdo de Junta Directiva No. 1090 Reglamento General para uso de la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
5. Acuerdo de Gerencia No. 3556.
6. Manual General de Organización Acuerdo de Gerencia 40/2012.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*